MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 y REDUCCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 185-CENACAVIACIÓN-2022 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32.", celebrado con la empresa UT GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO identificada con NIT. 9013993994.

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AJUSTE, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA BRIAV32."** para lo cual se celebró contrato **No**. **185-CENACAVIACIÓN-2022**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **"UT GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO identificada con NIT CON NIT. 9013993994,** el cual se da fecha de inicio el 21 de octubre de 2022, **hasta por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($407.360.000,00) INCLUIDO IVA y todos los impuestos de ley.**

2. Que mediante oficio de 10 de noviembre de 2022, el señor Mayor González Barón Steven, supervisor del **CONTRATO No. 185-CENACAVIACIÓN-2022,** solicita reducción y modificación en los siguientes términos:

(…)

1. Que mediante documento de fecha 24 de octubre de 2022, el Jefe OMA Aviónica Americana, informo al Gerente de Proyecto de la novedad presentada con los equipos UX VALIDATOR STAB/SAS SYSTEM y RADIO ALTIMETER TEST SET.

2. Que mediante documento de fecha 24 de octubre de 2022, el Inspector Técnico de Aviónica Americana emitió el CONCEPTO TECNICO de los equipos UX VALIDATOR STAB/SAS SYSTEM y RADIO ALTIMETER TEST SET, indicando que se encontraban en status de tarjeta verde, por presentar fallas de funcionamiento, condición que les impide recibir el servicio de calibración.

3. Que el día 27 de octubre de 2022, mediante radicado No. 2022671019384943, el comandante de la Compañía BRAVO, informo al Gerente de Proyecto de la novedad presentada con el equipo INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO.

4. Que mediante documento de fecha 27 de octubre de 2022, el Inspector Técnico de Estructuras y Laminas emitió el CONCEPTO TECNICO del equipo INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO, indicando que se encontraban en status de tarjeta verde, por presentar fallas de funcionamiento, condición que le impide recibir el servicio de calibración.

5. Que el día 27 de octubre de 2022, mediante documento radicado No. 2022671019409333, el Gerente de Proyecto, junto con la viabilidad del Comité Técnico Estructurador, solicitaron a la supervisión estudiar la viabilidad de efectuar la reducción de 03 equipos incluidos dentro del Contrato-185-CENACAVIACION-2022, para el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION, pero que de acuerdo a los conceptos técnico emitidos por los inspectores técnicos de las diferentes especialidades, manifiestan que por situaciones adversas los equipos presentan daños internos, por lo cual se produce un cambio en la necesidad el servicio inicial requerido para los mismos, el cual ahora sería el de "EQUIPOS CON FACTOR DE REQUERIMIENTO ESPECIFICO EN CASA FABRICANTE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION", el cual no corresponde al servicio contratado.

 Así mismo recomiendan contemplar la posibilidad de utilizar ese presupuesto disponible que se encontraba asignado para los 03 equipos a reducir, para que sea destinado en incluir 02 equipos que se encontraban como ítems opcionales dentro del contrato y que se requieren para suplir la necesidad de la unidad.

6. Que mediante documento de fecha 01 de noviembre de 2022, la supervisión envió documento al contratista Informando la novedad presentada en 03 equipos del Contrato-185-CENACAVIACION-2022.

7. Que el día 10 de noviembre de 2022, mediante documento No. CIMA-CE01-2022-536 el contratista envió la solicitud de modificatorio dirigida a la supervisión, manifestando que aceptaba la solicitud de modificación del listado de equipos a prestar el servicio, de acuerdo a los términos y condiciones indicadas por la supervisión en su documento de fecha 01 de noviembre de 2022.

8. Que el día 10 de noviembre de 2022, el comité técnico estructurador emitió el concepto técnico dando viabilidad a la solicitud de modificatorio realizada por el contratista mediante documento No. CIMA-CE01-2022-536.

9. Por las razones anteriormente mencionadas y con la viabilidad del comité técnico estructurador, se solicita a mi coronel director de la Central Administrativa y contable especializada de Aviación la modificación del contrato en los siguientes aspectos:

 9.1 MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE EQUIPOS:

EQUIPOS A REDUCIR

No.	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	CANTIDAD	VALOR	SERVICIO
1	RADIO ALTIMETER TEST SET	ALT 8015	01	$17.900.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
2	UX VALIDATOR STAB/SAS SYSTEM	05-0330-07	01	$7.400.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION
3	INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO	GAUSS-METER	01	$730.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION
VALOR TOTAL				**$26.030.000,00**	

EQUIPOS A INCLUIR

No.	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	CANTIDAD	VALOR	SERVICIO
1	EQUIPO DE ESPECTROFOTOMETRIA DE EMISION ATOMICA	ESPECTROIL M	01	$11.000.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
2	EQUIPO FLUIDSCAN, PARA MEDIR CONTENIDO DE AGUA Y TAN	HH0634/CT0645	01	$15.000.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
VALOR TOTAL				**$26.000.000,00**	

9.2 REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Reducción del presupuesto una vez autorizado y realizado el cambio de los equipos por un valor de TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 30.000,00)

(…)

10. Que mediante oficio de 10 de noviembre de 2022, el señor Mayor González Barón Steven, supervisor del **CONTRATO No. 185-CENACAVIACIÓN-2022,** realiza solicitud de reducción de contrato a la Unión Temporal **GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO,** representada legalmente por la Señora **CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE**

11. Que mediante escrito de 24 y 27 de octubre de 2022, se emite informe de novedades al señor Teniente Coronel Comandante del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación, sobre los equipos:

No.	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	CANTIDAD	VALOR	SERVICIO
1	RADIO ALTIMETER TEST SET	ALT 8015	01	$17.900.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
2	UX VALIDATOR STAB/SAS SYSTEM	05-0330-07	01	$7.400.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION
3	INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO	GAUSS-METER	01	$730.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION
VALOR TOTAL				**$26.030.000,00**	

Lo anterior por causa de no poder ejecutar el mantenimiento inicialmente contratado por daños mayores referentes a causas internas de los equipos.

12. Que mediante oficio fechado del 27 de octubre de 2022, el señor gerente de proyecto, se permite solicitar al señor gerente de proyecto hacer la inclusión de los siguientes elementos con el fin de hacer el ajuste de los mismos, con el presupuesto de los equipos retirados anteriormente:

No.	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	CANTIDAD	VALOR	SERVICIO
1	EQUIPO DE ESPECTROFOTOMETRIA DE EMISION ATOMICA	ESPECTROIL M	01	$11.000.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
2	EQUIPO FLUIDSCAN, PARA MEDIR CONTENIDO DE AGUA Y TAN	HH0634/CT0645	01	$15.000.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
VALOR TOTAL				**$26.000.000,00**	

13. Que mediante oficio fechado del primero (01) de noviembre de 2022, el señor Mayor GONZALEZ BARON STIVEN, Supervisor Contrato 185-CENACAVIACIÓN-2022, con el fin de saber si existe la posibilidad de causar los mantenimientos, bajo los diferentes presupuestos anteriormente expuestos, realiza petición formal a la empresa **UT GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO identificada con NIT CON NIT. 9013993994.**

14. **Que de conformidad con lo anterior la empresa** UT GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO identificada con NIT CON NIT. 9013993994, emite aceptación sobre lo requerido en cuanto a :

(…)

MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE EQUIPOS:

EQUIPOS A REDUCIR

No.	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	CANTIDAD	VALOR	SERVICIO
1	RADIO ALTIMETER TEST SET	ALT 8015	01	$17.900.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
2	UX VALIDATOR STAB/SAS SYSTEM	05-0330-07	01	$7.400.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION
3	INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO	GAUSS-METER	01	$730.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION
VALOR TOTAL				**$26.030.000,00**	

EQUIPOS A INCLUIR

No.	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	CANTIDAD	VALOR	SERVICIO
1	EQUIPO DE ESPECTROFOTOMETRIA DE EMISION ATOMICA	ESPECTROIL M	01	$11.000.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
2	EQUIPO FLUIDSCAN, PARA MEDIR CONTENIDO DE AGUA Y TAN	HH0634/CT0645	01	$15.000.000,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AJUSTE Y CALIBRACION **EN CASA FABRICANTE**
VALOR TOTAL				**$26.000.000,00**	

REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Reducción del presupuesto una vez autorizado y realizado el cambio de los equipos por un valor de TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 30.000,00)

(…)

15. Que el día 10 de noviembre de 2022, el comité técnico estructurador**, TE. LOPEZ HENAO JUAN ESTEBAN, SV. BOHORQUEZ TAMITEZ NELSON ELIAS, Y CP. TOBON FRANCO LUIS CARLOS ,** emiten concepto de aceptación de modificatorio sobre el **CONTRATO No. 185-CENACAVIACIÓN-2022.**

16. Que mediante oficio de 15 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta la solicitud del señor **Mayor GONZALEZ BARON STIVEN**, Supervisor Contrato 185-CENACAVIACIÓN-2022, junto con los respectivos soporte**, y el señor** Teniente Coronel **FÉLIX ANDRÉS VELÁSQUEZ DÍAZ,** Oficial de contratos de la Central Administrativa y

Contable Especializada de Aviación se solicita Concepto sobre la viabilidad Jurídica y Económica para la realización del modificatorio en cuestión.

17. Que el asesor jurídico mediante documento fechado del 21 de noviembre de 2022, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

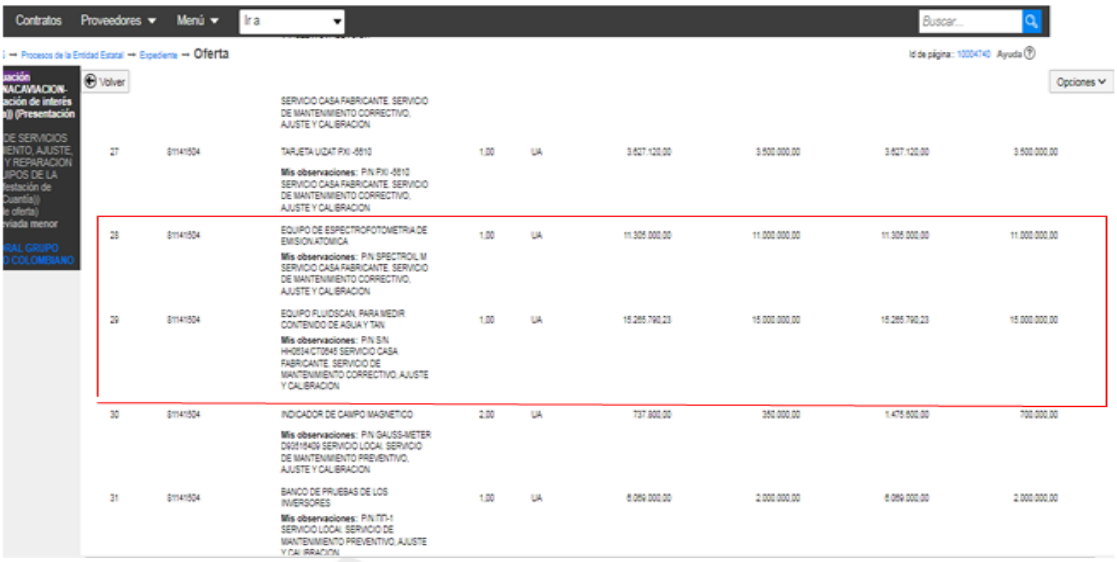
"(…)En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal

En este sentido y de acuerdo con los anteriores, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar los ajustes requeridos dentro de las diferentes solicitudes y respectivos soportes que evidencian tanto la necesidad y aceptación del contrato, con esto se podrá evitar futuros traumatismos dentro de la ejecución contractual y hacer una adecuada gestión con el presupuesto público, y a su vez no atenta con el principio de planeación toda vez que son elementos que se encuentran incluidos inicialmente en el contrato que nos asiste.

(…)".

18. Que el asesor Económico mediante documento fechado del 23 de noviembre de 2022, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

(…..) *En tal sentido esta asesoría destaca la importancia de acoger la solicitud emanada del supervisor a fin de optimizar la ejecución de acuerdo con condiciones técnicas contratadas, destacando que los equipos a incluir se encontraban dentro de los ítems opcionales de compra, planeados desde la estructuración de los Estudios Previos del proceso 223-CENACAVIACION-2022 y que los precios de dichos equipos fueron ofertados por la empresa adjudicataria, sin superar los precios de referencia estipulados en el Estudio de Mercado, así:*



Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la modificación del contrato es económicamente viable, ya que la incorporación de los equipos no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución en función de la satisfacción de la necesidad sin generar costos a la entidad, optimizando el presupuesto asignado al contrato."

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…)".

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta

para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que

se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 185-CENACAVIACIÓN-2022**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO** del contrato principal, reduciendo el monto de TREINTA MIL PESOS M/CTE ($30.000.00) para un valor total del contrato a la fecha de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($407.330.000)

EQUIPOS A REDUCIR

No.	DESCRIPCION	PARTE NUMERO	CANTIDAD	VALOR	SERVICIO
1	RADIO ALTIMETER TEST SET	ALT 8015	01	$17.900.000.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION EN CASA FABRICANTE
2	UX VALIDATOR STAB/SAS SYSTEM	05-0330-07	01	$7.400.000.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION
3	INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO	GAUSS-METER	01	$730.000.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION
TOTAL				**$26.030.000.00**	

EQUIPOS A INCLUIR

No.	DESCRIPCION	PARTE NUMERO	CANTIDAD	VALOR	SERVICIO
1	ESPECTROFOTOMETRÍA DE EMISIÓN ATÓMICA	ESPECTRO IL	01	$11.000.000.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION EN CASA FABRICANTE
2	FLUIDSCAN PARA MEDIR CONTENIDO DE AGUA Y TAN	HH0634/CT 0645	01	$15.000.000.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION EN CASA FABRICANTE
TOTAL				**$26.000.000.00**	

Por lo anterior a continuación se presentan los elementos objeto de modificación en cuanto a sus cantidades y valores unitarios, los cuales quedaran así

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
21	81141504	INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO	1	UA	$ 613.445,38	$ 116.554,62	$ 730.000,00	$ 730.000,00
44	81141504	EQUIPO ESPECTROFOTOMETRÍA DE EMISIÓN ATÓMICA	1	UA	$9.243.697.48	$ 1.756.302.52	$11.000.000,00	$ 11.000.000,00
45	81141504	FLUIDSCAN PARA MEDIR CONTENIDO DE AGUA Y TAN	1	UA	$12.605.042.02	$2.394.957.98	$15.000.000.00	$15.000.000.00

Como consecuencia de la reducción presupuestal, a continuación se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE REDUCCIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2022**	**407.360.000,00**	**407.36**	**100,00**
VALOR DE LA REDUCCIÓN PROYECTADA	**2022**	30.000,00	0.03	0.03
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**407.330.000,00**		**99,97**

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, <u>indicando</u> la siguiente conformación presupuestal:

Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados,

hasta por un valor de ***CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($407.330.000)****, así:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS						
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	**Rubro**	**Posición Catalogo del Gasto**	**Rec.**	**CONCEPTO**	**Valor vigencia 2022**	**TOTAL**
CDP 26522 CRP 102422	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	Valor inicial	407.360.000,00	**407.360.000,00**
			10	*REDUCCIÓN*	***30.000,00***	***30.000,00***
TOTAL RECURSOS DEL CONTRATO A LA FECHA						**407.330.000,00**

Nota*: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES**, del contrato principal, incorporando los componentes adelante relacionados de acuerdo con la siguiente descripción:

BAEMA-NDI						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**PARTE NUMERO**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION DELSERVICIO**	**OBSERVACIONES**
8	INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO	EQUIPO DE MEDICION Y DIAGNOSTICO	GAUSS-METER D93516409	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION	Procedimiento de calibración estipuladopor el fabricante dentro del manual de operación o en su defecto: Manual de Servicio, Manual de Mantenimiento, Manual de Calibración.
9	EQUIPO ESPECTROFOTOMETRÍA DE EMISIÓN ATÓMICA	EQUIPO DE MEDICION Y DIAGNOSTICO	SPECTROIL M	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION EN CASA FABRICANTE Cambio de los siguientes repuestos sacados del manual del equipo. - 01 Electrode holder contac Rod P/N M31403 -01 Motor / idler standoff D12, 7L P/N M32001 -01 Bearing inner race ID5XAD8XL12 P/N M32002 -01 Bearing needle HK0810 P/N M32003 -02 Washer, flat, drive belt guide P/N H10126 -01 Motor / idler standoff D=12.7 P/N M32006 -02 Belt toothed 6T2.5/330 P/N M32303 Remplazo de la carcasa	Procedimiento de calibración estipuladopor el fabricante dentro del manual de operación o en su defecto: Manual de Servicio, Manual de Mantenimiento, Manual de Calibración

					del video monitor, que se encuentra en mal estado. De acuerdo informe de mantenimiento preventivo N° 18196 CIMA S.A.S	
10	FLUIDSCAN PARA MEDIR CONTENIDO DE AGUA Y TAN	EQUIPO DE MEDICION Y DIAGNOSTICO	FLUIDSCAN S/N HH0634/CT0645	1	EQUIPOS CON FACTOR DE REQUERIMIENTO ESPECIFICO EN CASA FABRICANTE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AJUSTE Y CALIBRACION ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE E INSTALACIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EQUIPO Y CAMBIO DE BATERIA	Procedimiento de calibración estipulado por el fabricante dentro del manual de operación o en su defecto: Manual de Servicio, Manual de Mantenimiento, Manual de Calibración.

***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 185-CENACAVIACIÓN-2022** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se expide el presente contrato modificatorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2022.